

Don D. Josef. Socio Ganancia de D. de, Mamoreis a Chacabuco

Pleno para mañana Sabado, á las quatro de la tarde para  
traer una proposicion del Sr. D. Juan de Miranda sobre  
los privilegios de que goza como Graduado de la Univ. = ap.  
on una proposicion del Sr. D. de la Facultad de Medicina  
relativa a los estudiantes de dicha Facultad = Quedarse a Claus.  
no de los Diputados p. dar quenta a la Univ. los S. Comiss.  
de Madrid sobre su comision. Referencia para

prestar juramento, y la de el Sr. D. Juan de Miranda  
Junio de 1730. = Asimismo en el dho Pleno se trató  
por el Sr. D. de la Facultad de Gramatica. para el Sr.  
Juan de la Parada

La Dimas  
Don

S. D. Miranda dice se debe salir el Sr. D. Juan de Miranda  
y que se de clase por la Univ. =  
hace al claud. un caso q. no atañe. Exemplar notendae  
y la libreria de suya a repudiar y la de la Universidad.  
Señalado la observancia de Privilegio N. y por  
de Juan y se halla enmendado. en P. de Juan de Miranda  
de la S. de la Curia por S. que se Cocuan la paga  
el Sr. Juan de Miranda de la Curia escusa  
emp. sobre q. se declara mas de lo conrogado; en P. de  
hago todo excepto uno, de los accidentes de curia. y de otro  
p. prender en P. y embargo de Juan, y de otro de el  
Exceso ando el dho Sr. D. Juan, en otro de Juan de Miranda  
de U. S. acudio al tribunal señalado; de Juan de



Inhibitoria f. v. Guina; y otra f. El Sr. escolastico  
creye estado valido ala jurisdic. y el fiscal del  
tribunal, trae f. q. en esta la Uni. a defenderse  
la jurisdic. y q. esta vulnerada. Dico con v. 33  
las conservatorias. acise f. n. repare no parece just  
a pararse al tribunal. y lero unos Exemplares de Jurisdic.  
de la Uni. de termine lo q. fuere servido, etc.

1.º Inver del estudio, la querrela es q. esta superior v.º an injuria  
al Sr. Miranda, vrasme en conelas y teado conserano, y el  
pondo q. los fueres es p. ricio defender la jurisdiccion  
y el fiscal q. con p. ricio; eno q. la copia de auto y  
una con.º parece se ha negado; et repare es pare  
aproxar temuras; no ay ventar p. seguir, etas con  
p. ricio; y la Uni. vera rreade seguir o, no,

Alina; 2.º Inhibitoria indocumna conq. supra la Uni. tede  
trieno, para defender sus jurisdic. y la otra la Uni.  
en la causa contra el Sr. Miranda, entregara los  
autos al Sr. para q. los vea;

Partido de Medicina por Cameron  
Caco =



Canclario  
no se acuerda  
la Vni?

Moran  
Chaqueon  
Zid  
teran  
Carro

1 se Alaga  
no se acuerda  
Com. de

Margaza 2.º  
Viar  
Baltarra  
Comerms. Carrasco  
Belzunze  
Zarzeno  
Comerms. Vaños

Comerms. San Roman  
Comerms. Luinos, Cons.  
Comerms. Prieto Cons.  
Prado  
Flores  
Comerms. Herze

Comerms. Blanco  
Comerms. Miranda  
Monteoro  
Calderon  
Sandoval

Comerms. Sobelo  
Comerms. Sagardoy  
Trenasa  
Comerms. Jure

Comerms. Sta Cruz Cons.  
Sta Jana  
D. Miranda  
D. Belarde  
Arenandez

Vano  
Vidal  
Vila

D. B. me. Velarde  
D. Martin  
Losada  
Pestillo

Amia  
Zambrana  
Casamayor  
Basto  
Naura

Angulo  
Cabrada  
La Nube  
Madrid

Veta  
Gonzales  
Ingo  
Apuado

Com. de  
Com. de  
Parada Comerms  
Villarta Comerms  
Dimenez Comerms  
Tercero Comerms

Zangnas Cº  
Nardo  
Tomales Cº  
Janulan

Peraluo Cº  
Montero Cº  
D. Sarrano Soguero Cº  
J. B. C. Bellado

D. Juan Cuadero  
D. Juan Miranda Cº  
D. Juan. Bera Cº

Los Com. de Carr.

Consejeros

D. Sr. Silvanena Cº  
D. Sr. Matheos Cº  
D. Sr. Cala de Barga Cº  
D. Sr. Cala de Barga Cº  
D. Sr. Juan B. de Vico

Com. de Cons. de Privilegio  
al Duque d.



+  
D. Luvio de 26 E. V. no se p[er]cuso sin examen, y q[ue] en curso  
de mas de 200 no se examinan como lo hacen en M. de S. J. de  
Claudio f. ello con 2.ª ante t[er]m[in]um

Banco sobre archibo, donde esta, omas de mas de la p[ar]te  
de lo que se dio a chuxuaguera coste 60 rs pag enca libra  
ria a mu' dificultad, y de gran coste



Redactores de los Clausuras plenos y de Diputado  
del 1.º de Julio de 1780.

B



1) Franes con eficacia solucioe por todos medios se restituya  
al onor, y g. de la C. de la Corte segun los p. que estan  
en M. con todo esfuero =

+ Mayorga nose enobe en la practica g. sabauas

2 Carrasco voto franco

3 Canos; respecto a los tenor g. que se de a d. n. r. a; continuel  
los p. de Madard

— Inigo, sup. al Real Consejo en un m. b. y Real Pragmatica =  
— Pizeto Ruinos

Este, No puede aver Experiencia, sin C. en no p. an a dar  
Grados = es contravenir a los Privilegios

+ Sobelo

Sagardoy se avriase alas 2 Unversidades, y nombrarase  
se den providencias

4 Este Franco

— Sta Cruz

5 Sta Yana

+ Velarde voto erre

+ Menendez

Vano C. m. d.

6 - Poliy

Caramoy. Voto sagardoy y atodas

— Larunbe

Morales voto sagardoy  $\frac{3}{4}$

Ingo sagardo  $\frac{4}{5}$

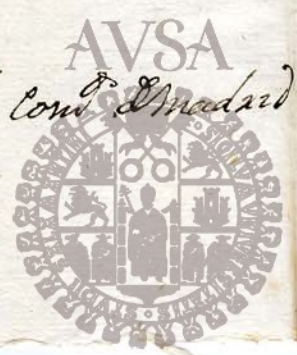
Rendo  $\frac{5}{6}$

— Poliy y Consejo por medio de d. r. con d. Madard

— se m. n. contra pragmatica, y

— Parada

— Villasta



4  
Damos no se entienda en esta materia. <sup>del</sup> Interes / <sup>quien</sup>  
cren en tres la defendan; <sup>el</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup>  
Condenada al individuo en bonos s; <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>no</sup>;  
Marquesa voto franco. 4. o 5. <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>votos</sup>  
Carrasco; No esta entendi. tal. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup>  
si exapato saca la casa =

Damos; interceder p. el Sr. Miranda p. q. el Doctoral se fueso  
reca no sanendole No; y <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>competencia</sup> <sup>notaria</sup>  
ra. y <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup> <sup>en</sup> <sup>el</sup> <sup>impio</sup> =

Quiero, no entiendo p. la competencia, <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup>; <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup>  
Uamandole como reca, y <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup>  
para. y <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup>; p. q. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup>  
Jual al Sr. Miranda, <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup>  
Damos.

C. y p. se comenzo, despues, selga, uno a la defensa =  
Doctoral p. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup>

D. Santiago Caicedo, de la Calle de la Partida, <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup>  
En Tedula = p. los <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup>  
Joly. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup>  
de preferian; to q. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup>  
5 a 6 a en otras <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>causa</sup>



100  
10

impugno, y continuando los de Dho clau. en favor, se  
 trazo voto y confeso largam. sobre las proposiciones hechas  
 y reconociendo la en verdad llamada; y que no esta in-  
 quido por no en ella. El Sr. Miranda, ni se le ha hecho  
 saber cosa alguna, se acordo para la Causa. no en tiempo  
 ni ocaion de intervenir en esta Congregacion; y asi se non  
 intervinieron por com. a los D<sup>os</sup> Provincial y General, para que  
 fuesen con el. D<sup>o</sup> de S. Ines y Curada, dando gracias a Dho  
 Doctoral por lo que le ha expresado, a favor de Dho Sr. Miranda.  
 Suplicando a Dhos S. Ines con union, procurando entoda  
 no intervenir en la causa que se ha expresado, sacandole  
 en limpio; y que Dho S. notaren al Sr. D<sup>o</sup> Id. Ines del es-  
 tudio. Asimismo p. lo que se le ha com. en Panama.

2.<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de S. Ines, de la ta. Causa. El Partido en D. Ines

3.<sup>o</sup> Sobre grado de B. en medicina de Barache. Los D<sup>os</sup> de Camore-  
 rias p. despa a los D<sup>os</sup> p. para una rep. al Concl

4. D<sup>o</sup> de S. Ines sobre Causa de S. Ines  
clau. D<sup>o</sup>

Actuado

Peticiones

Lo D. D. Ines



AVSA





Dr. Miranda oído auctorizado al Claudio un caso son ejemplo q. de esta o bovea Bm. auctor q. quedara aiosa, q. al contrario sin merecerse la honra padeciendo supcional padecera la Bm. en su credito q. ser en defensa de las Const. y Estad. de la Bm.

C. 23. Com. Conservaciones Com. Discretion. v. etc. y siguen otras Cons. de Inocencio. Suplicaba declarase la Bm. a qual de los dos tribunales tocaba esta causa, y su decision =

Dr. Lio oído auct. pres. que ella in jurando a throna, y C. O. O. de p. cho imbitoria, se le notifico la imbitoria, pido mirando con d. a mbro. pidiendo copia p. conser d. n. Dr. Lio, Ag. de d. cho auct. de b. de los p. de el fiscal de jurada,

Dr. O. O. de Dr. Lio de Miranda de alicion de la Bm.

Dr. Franco. q. no auct. de la Bm. q. si los B. merecen enenda en ello lo hagan

Acuerdo del C. O. de Claudio = de Sectoral; p. v. de la Bm. q. no merezca la Bm. en esta competencia de su auct. que se pretende q. no en la causa conca el Dr. Miranda si solo conca en B. de, Salto si al tiempo de la sentencia condenasen a d. n. Dr. Miranda Salga la Bm. a la nulidad de ella por no auct. de d. n. Dr. Lio. I que sea de el suplique al C. O. O. una Contine en la aucion que falta aora habiendo a favor de d. n. Dr. Miranda = p. lo q. se nombraron com. de particular.

J. Canell



